

**CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE ZHIDMAD Y EL SR. JOSE BALAREZO.**

**COMPARECIENTES.**

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Zhidmad, representado por el señor Cesario Bueno Balarezo, en calidad de presidente, a quien en adelante se le denominará la CONTRATANTE; y, por otra el Sr. José Balarezo, a quien en adelante se le denominará el CONTRATADO. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas.

**Cláusula Primera.- ANTECEDENTES.**

Considerando la necesidad del mantenimiento y reparación del cerramiento de la cancha de uso múltiple del Centro Parroquial, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Zhidmad, resolvió contratar por ínfima cuantía, **la readecuación del cerramiento en la Plaza Central.**

Para ejecutar el trabajo determinado se cuenta con la certificación N° GADPRZH-004-2016 de la existencia y suficiente disponibilidad de fondos, en la partida presupuestaria No. 73.04.02 Instalación Mantenimiento Reparaciones.

**Cláusula Segunda.- OBJETO DEL CONTRATO.**

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Zhidmad, contrata al Sr. José Balarezo, para que realice la readecuación del cerramiento en la Plaza Central.

**Cláusula Tercera.- PRECIO Y FORMA DE PAGO.**

El valor del presente contrato es de \$ 1900.00 (Mil novecientos dólares con 00/100) de los Estados Unidos de Norte América más el IVA, que serán pagados el 50% al iniciar el trabajo y la diferencia a la entrega de la obra con la correspondiente factura.

**Cláusula Cuarta.- PLAZO**

El plazo total para la ejecución y terminación de la totalidad de los trabajos contratados es de 8 días, que empezara a correr luego de la firma del contrato, que contaremos 18 hasta el 26 de enero de 2016.

**Cláusula Quinta.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE.**

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Zhidmad, realizará la dirección técnica y la coordinación.

**Cláusula Sexta.- SOLUCIONES DE CONFLICTOS.**

En el caso de disputa o controversia, cualquiera de las partes podrá someter el caso a la resolución de un árbitro en derecho de la ciudad de Cuenca. El idioma que utilizará en el procedimiento de arbitraje será el castellano. El laudo es inapelable. Mediante esta cláusula, las partes renuncian expresamente a la jurisdicción ordinaria. Los costos correrán por cuenta de la parte que decida recurrir a este procedimiento.

**Cláusula Séptima.- DOMICILIO**

Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio.

El Gobierno Parroquial:  
Vía al Cementerio s/n, Teléfono 2329018

**El Contratado:**  
Zhidmad Sector Cahapata. C.L. 0990517048

**Cláusula Novena.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES**

Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo  
convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Zhidmad, 18 de enero de 2016



Sr. Casario Bueno Balarezo  
**PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL**



Sr. José Balarezo  
**CONTRATADO**